



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto libra mandamiento ejecutivo

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01055-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JULIÁN RICARDO ARISTIZABAL PÉREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419351128

1. Por \$40.667.042,70 Mcte, por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de septiembre de 2022 (día posterior al vencimiento pactado) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$ 3.029.685,23 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de septiembre de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Pagaré No. 4546000002721325 -5471290002628986

Obligación 4546000002721325

1. Por \$8.896.204 Mcte, por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de septiembre de 2022 (día posterior al vencimiento pactado) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por \$976.540 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de septiembre de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Obligación 5471290002628986

1. Por \$622.852 Mcte, por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de septiembre de 2022 (día posterior al vencimiento pactado) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por \$45.814 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de septiembre de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce a la abogada **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 156 del 24 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c75f00768c0470f6b5bed29dafc97d57b1c8f2580c5fa42acd3f52b544c386**

Documento generado en 21/10/2022 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>